

**IX DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS**
PMB/mtsb

RESUELVE PETICION

RESOLUCION N° EX- 0901341

TEMUCO, 04 FEB 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 1° de Febrero de 2016, presentada por **HENRY PAUL GUILLERMO GUILLON DIAZ E.I.R.L., RUT: 76.084.695-3**, con domicilio en comuna de **Temuco**, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 20.01.2016, de \$ 246.375, Causa Rol N° 5092013118-2015, dictada por el Depto. Procedimientos Administrativos Tributarios por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente pruebe que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente, atendida la naturaleza de la infracción y a las motivaciones expuestas.

REBAJESE la multa, quedando ésta en \$49.275 y **CONDONESE** los dos días de clausura.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



ERWIN ERRANDONEA GELDRES
DIRECTOR REGIONAL (S)